ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE AUDITORIO DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

En Santa Cruz de Tenerife, 3 de octubre 2022.

INTERVIENEN

De una parte, **D. Daniel Cerezo Baelo**, con D.N.I. 43.280.695-P en calidad de Gerente del **Auditorio de Tenerife, S.A.U**. (en adelante AUDITORIO DE TENERIFE), con C.I.F. A38543252, en nombre y representación de dicha Entidad, según documento público del Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias Dº. Nicolás Quintana Plasencia, otorgado el 15 de julio de 2016, bajo el número 1851 de su protocolo, y con domicilio social en la Avenida la Constitución, nº 1, C.P. 38003, Santa Cruz de Tenerife.

De otra, **Dª María Concepción Brito Núñez** con D.N.I. 43.817.344-K, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del **Ayuntamiento de Candelaria** (en adelante EL AYUNTAMIENTO)**,** con C.I.F. P3803100-A, en nombre y representación de dicha Corporación, y de acuerdo con las competencias conferidas en virtud de Acuerdo Plenario de 15 de junio de 2019, y con domicilio social en Avenida de la Constitución, 7, C.P. 38530, Candelaria.

EXPONEN

I. Que EL AYUNTAMIENTO tiene como fin general el ejercicio de las competencias que sobre materias y actividades culturales que se realicen en su municipio.

II. Que AL AYUNTAMIENTO le corresponden las siguientes competencias:

- El desarrollo, promoción y fomento de actividades culturales de toda índole, coordinando los programas de estas actividades en el término municipal.
- La gestión de aquellos servicios municipales que estén destinados a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal sobre la cultura.
- El gobierno y administración de las construcciones e instalaciones culturales, tanto propias como cedidas, coordinando la utilización de dichas instalaciones.

III. Que AUDITORIO DE TENERIFE es una entidad pública adscrita al Cabildo Insular de Tenerife, que tiene como objeto social, la planificación, organización y gestión de carácter insular, entre otras, de las siguientes actividades:

MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ (2 de 2)
Alcaldesa
Fecha Firma: 03/01/2023
HASH: 27367270443feb719128222127ccfa88

Cód. Validación: 5ZQ4MQGPLJ4G2MMPGTAMAJ9EW | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

- El impulso a la libre creación y representación de las artes musicales, líricas y coreográficas en todas sus variedades.
- Establecer relaciones de cooperación y colaboración con otras instituciones, y en particular con entidades culturales, empresas de gestión cultural, agrupaciones de actividades artísticas, y todas aquéllas que tengan relación con el ámbito de la cultura.
- La organización, por sí o en colaboración, de toda clase de acontecimientos con fines de interés cultural, incluidos la organización de certámenes, exposiciones, congresos, convenciones y reuniones, con el objeto de promocionar y facilitar el intercambio de ideas, proyectos o servicios de carácter cultural, que se desarrollen o estén relacionados con el Auditorio y/o edificios que expresamente se le adscriban.
- La realización de aquellas otras actividades que en interés de la cultura se estime oportuno desarrollar, relacionadas con las indicadas anteriormente.

Dentro de las competencias de ambas partes, se formaliza el presente acuerdo de Colaboración con base a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL ACUERDO.

Este acuerdo tiene como finalidad llevar a cabo el proyecto “Oye, Toca, Ver”, los días 18/11 de 2022 y los días 07, 08 y 20/01, 10 y 11/02, 12, 17, 19, 24 y 26/03 de 2023 en el Espacio Cultural Cine Viejo de Candelaria.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL AYUNTAMIENTO.

EL AYUNTAMIENTO se compromete a:

- Ofrecer el uso del Espacio Cultural Cine Viejo de Candelaria para el desarrollo de la programación prevista.
- Facilitar la infraestructura y personal de que dispone el espacio para el buen desarrollo de la actividad.
- Asumir los gastos que conllevan los servicios de taquilla, portería, acomodación y limpieza del teatro o espacio cedido, conforme al plan de trabajo adjunto.
- AL AYUNTAMIENTO pondrá a disposición del proyecto, el personal y el rider técnico con el que cuenta el Espacio, y del que previamente habrá informado al AUDITORIO DE TENERIFE. (Ver anexo I)
- Difundir los materiales de comunicación relativos al proyecto aportados por AUDITORIO DE TENERIFE.
- Llevar a cabo las actividades de mediación en coordinación con AUDITORIO DE TENERIFE.

Cód. Validación: 5ZQ4MQGPLJ4G2MMPGTAMAJ9EW | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6

- Realizar las liquidaciones de derechos generados por las actuaciones ante la SGAE, cuando proceda.
- La gestión y recaudación de los espectáculos que tienen lugar en el teatro o espacio cedido dentro del proyecto "Oye, Toca, Ver" corresponden AL AYUNTAMIENTO.

Plan de trabajo:

FECHA MONTAJE / DESMONTAJE	FECHA FUNCIÓN	COMPAÑÍA	ESPECTÁCULO	HORA FUNCIÓN
18/11/22	**18/11/22**	**String Theatre**	**El circo de los insectos**	**18.00 h**
07/01/23	**07/01/23**	**Chapitó**	**Antígona**	**20.30 h**
08/01/23	**08/01/23**	**D'es Tro**	**Poi**	**18.00 h**
20/01/23	**20/01/23**	**Lucas Escobedo**	**Paura**	**20.30 h**
10/02/23	**10/02/23**	**Les Cícliques**	**Tábula**	**20.30 h**
11/02/23	**11/02/23**	**El pot petit**	**Las aventuras del león vergonzoso**	**12.00 h**
12/03/23	**12/03/23**	**La calórica**	**Fairfly**	**20.30 h**
17/03/23	**17/03/23**	**Partículas elementares**	**Ninho**	**18.00 h**
19/03/23	**19/03/23**	**Paloma Hurtado**	**Origánika**	**20.30 h**
24/03/23	**24/03/23**	**Dora Cantero**	**El tiempo de las tortugas**	**20.30 h**
26/03/23	**26/03/23**	**Cyrano Produccione s**	**Mararía**	**20.30 h**

Programación sujeta a modificaciones según necesidades u otras circunstancias ajenas a la producción.

EL AYUNTAMIENTO no asumirá otro gasto diferente al establecido en el apartado anterior.

TERCERA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR AUDITORIO DE TENERIFE.

AUDITORIO DE TENERIFE se compromete a:

Cód. Validación: 5ZQ4MQGPLJ4G2MMPGTAMAJ9EW | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6

- Que se lleven a cabo los espectáculos incluidos dentro del proyecto Oye, toca ver.
- Proporcionar todo el personal del equipo artístico y técnico de las compañías programadas, así como el personal de refuerzo y logística necesario para el correcto desarrollo de las representaciones. Será de su cargo la debida contratación del antedicho personal, así como el abono de los correspondientes sueldos, dietas, indemnizaciones, honorarios profesionales y cualquier otro gasto de personal necesario para la realización del citado espectáculo. Asimismo, será de su cargo el cumplimiento de las obligaciones tributarias, laborales, de Seguridad Social, de Seguridad e Higiene en el Trabajo y cualquier otra que se derive del citado personal.
- Será directamente responsable de la actuación del personal arriba señalado, debiendo de asumir como propia toda la responsabilidad de ellos derivada, durante y con motivo del citado espectáculo.
- Asumir cualquier otro gasto necesario para la correcta realización del espectáculo y que no haya podido ser asumido por EL AYUNTAMIENTO.
-

CUARTA. – VIGENCIA DEL ACUERDO.

El presente acuerdo de colaboración estará vigente desde el momento de su firma y tendrá una vigencia hasta la finalización de las actividades previstas o, en su caso, de un máximo de 1 año, sin posibilidad de prórroga.

QUINTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Será causa de resolución del presente acuerdo:

- El transcurso del plazo de vigencia del acuerdo con lo establecido en la Cláusula Cuarta.
- Por el acuerdo unánime de todos los firmantes
- Por el incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones contenidas en el mismo, en cuyo caso, la parte perjudicada podrá optar por exigir su cumplimiento en la forma que corresponda o proceder a la resolución del mismo con todas sus consecuencias inherentes o accesorias.

Igualmente, el presente acuerdo podrá extinguirse por razones de fuerza mayor.

SEXTA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO.

Los términos del presente acuerdo podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del acuerdo.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE IMAGEN.

AUDITORIO DE TENERIFE garantiza que contará con la expresa autorización o consentimiento de los artistas, equipo técnico, ejecutantes y demás intervinientes en los eventos para la utilización de su imagen y voz en los términos a los que hace

Cód. Validación: 5ZQ4MQGPLJ4G2MMPGTAMAJ9EW | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6

referencia el artículo 2 de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

EL AYUNTAMIENTO autoriza el uso de la imagen y voz de los participantes (los artistas, equipo técnico, ejecutantes y demás personal) intervinientes, previamente su consentimiento por parte de los mismos y en los términos referidos en el párrafo anterior, en los eventos reseñados en la cláusula segunda del presente acuerdo.

OCTAVA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO.

Para la supervisión de las condiciones establecidas en el presente acuerdo se podrá crear una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de cada parte, pudiendo establecer las medidas precisas para la eficacia del mismo.

Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos, se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Seguimiento, competerá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente acuerdo, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente acuerdo de colaboración tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por tanto, queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme establece su artículo 6.1).

DÉCIMA.- CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR CADA UNA DE LAS PARTES.

Para toda cuestión o litigio que pueda surgir de la interpretación o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente acuerdo, las partes, expresamente se someten a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

Y en prueba de conformidad, firman las partes por duplicado el ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

Cód. Validación: 5ZQ4MQGPLJ4G2MMPGTAMAJ9EW | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6

POR AUDITORIO DE TENERIFE **POR EL AYUNTAMIENTO**

Cód. Validación: 5ZQ4MQGPLJ4G2MMPGTAMAJ9EW | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6